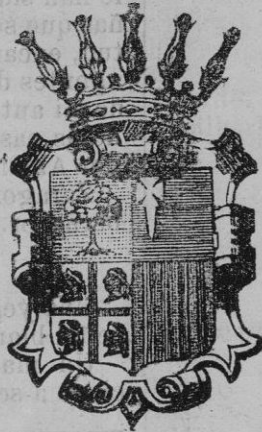


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña Maria Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero) sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 1.º)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

Con objeto de formar el expediente de expropiacion que ha de ocupar el segundo trozo de la carretera de Cariñena á La Almunia, se inserta á continuacion la relacion de los propietarios á quienes afecta la construccion de la mencionada carretera, para que en el plazo de 30 dias hagan

las reclamaciones que les convenga con arreglo á lo que dispone el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Zaragoza 12 de Agosto de 1876.—El Gobernador, P. A., Juan Gil y Moreno.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE CARIÑENA Á LA ALMUNIA.

RELACION de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de terrenos para la construccion de las obras de la expresada carretera.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONACID DE LA SIERRA.

- D. Benito Sorrosal Buste.
- José Bernal Soriano.
- Manuel Martinez Giron.
- Manuel Galvez Gimeno.
- Nicolás Lopez Soriano.
- Baltasar Hernandez Lopez.
- Julian Morales Soriano.
- Elias Moneva Felipe.
- Pedro Lopez Aladrén.
- Miguel Sanchez y Lopez.
- Francisco Bernal Lamuela.
- Francisco Giron Cerdan.
- Gerardo Gregorio Roy.
- Francisco Gracia Hernandez.
- Francisco Hernandez Hernandez.
- Jorge Marin Garcés.
- Emerenciano Herreno.
- José Lázaro Cabeza.

D. Francisco Cerdan Bernal.
Antonio Martinez Ezquerro.
Manuel Esponera.

TERMINO MUNICIPAL DE LA ALMUNIA.

D. Pantaleon Moreno.
Mateo Sancho.
Urbano Albaro.
Mariano Garcia.
Mariano Gil.
Manuel Pascual.
Francisco Perez.
Pantaleon Loren.
Estéban Martin.
Manuel Garcia.

Viuda de D. Tomás Gimenez.

D. Ramon Diez.
Agustin Pascual.
D.^a Maria Viñas.
D. Pantaleon Lopez.
Viuda de D. José Contin.

D. Antonio Gimeno.
Eusebio Sancho.

D.^a Petra Guerrero.
Valera Mendieta.

D. Andrés Martinez.
Leon Castillo.

Sr. Baron de La Torre.

Sr. Conde de Torre Florida.

D. Pedro Martinez.

Sr. Conde de La Rosa.

D. Antonio Gimeno.

Francisco Casao.

Martin Lopez.

D.^a Rosa Espejo.

D. José Colmenares.

Viuda de D. Tomás Gimenez.

D. Mariano Seron.

Fernando Calderon Collantes.

Jorge Cubel.

Viuda de D. Tomás Gimenez.

ANUNCIOS.

En virtud de no haberse presentado reclamacion alguna por parte del dueño de la yegua que fué hallada por el guarda del pueblo de Peñafior, en 2 de Mayo último, en las inmediaciones de aquel pueblo, á pesar del tiempo trascurrido y de haberse anunciado hasta tercera vez en el BOLETIN OFICIAL, he acordado proceder á la venta de la yegua en pública subasta por el tipo de cincuenta y cinco pesetas en que ha sido tasada por el profesor Veterinario de aquella localidad, y cuyo acto de subasta tendrá lugar á las doce del día 10 del actual en la Sala Consistorial ante el Alcalde del mismo pueblo de Peñafior con las formalidades que previene la ley.

Zaragoza 1.^o de Setiembre de 1876.—El Gobernador.—P. A., Juan Gil y Moreno.

El Alcalde de Alfamen me da conocimiento de que al vecino de aquel pueblo Mariano Perez,

le han sido sustraídas dos caballerías de las señas que se expresan á continuacion. En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndolas caso de ser habidas, á disposicion del señor Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 1.^o de Setiembre de 1876.—El Gobernador.—P. A., Juan Gil y Moreno.

Señas de las caballerías.

Una yegua de alzada regular, negra, con una señal blanca en la crin, de diez años.

Un macho castaño, oscuro, casi negro, de cinco á seis años, alzada la marca.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sin embargo de lo prevenido en Real orden de 12 de Enero de 1872 y circular de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Abril próximo pasado, no se han recibido los presupuestos de las Escuelas de los pueblos que á continuacion se expresan, y con el fin de regularizar este servicio en la forma que la ley prescribe, esta Junta ha acordado, que hasta el día 10 del mes próximo, sin falta alguna, remitan los Maestros y Maestras por duplicado dichas presupuestos, acompañados del inventario de efectos que existan en sus Escuelas respectivas.

Al propio tiempo, y como quiera que las Juntas locales no han remitido el estado, que tambien se les reclamó, comprensivo de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para el actual año económico, con destino á gastos de primera enseñanza, sin duda por no haberse formado aquellos con la puntualidad debida; y como las que lo han verificado lo hayan hecho de manera que no se comprende con la claridad debida las sumas destinadas á cada atencion, ha acordado igualmente recordarlas cumplan con este servicio hasta el expresado día 10, debiendo, para mayor uniformidad, sujetarse al modelo adjunto.

La importancia que estos servicios entrañan obliga á esta Corporacion á encarecer su cumplimiento á las Juntas locales y Maestros; y como no duda del buen celo de unos y otros, espera confiadamente no necesitará de nuevo recordar ni apelar á otras medidas para que dentro del término señalado queden totalmente cumplidos los servicios de que se trata.

Zaragoza 31 de Agosto de 1876.—El Presidente.—P. A., Juan Gil y Moreno.—Por acuerdo de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

Relacion de los pueblos de cuyas Escuelas no se han recibido los presupuestos en esta Junta.

Abanto. Aladren.

Acered. Alagon.

Agon. Alberite.

Albeta.	Farasdués (niñas).	Mianos.	Sobradriel.
Alconchel.	Figueruelas.	Miedes.	Sos.
Alfamen.	Fombuena.	Moneva.	Talamantes (niñas).
Almochuel.	Fuencalderas.	Monterde.	Tarazona.
Almonacid de la Sierra.	Fuendejalon.	Monzalbarba.	Tauste.
Aranda (niñas).	Gallocañta.	Morés. (niñas).	Torralba de los Frailes (niños).
Arándiga.	Grisen.	Mozota.	Torralba de Ribota.
Atea.	Herrera.	Muel.	Torreçilla de Valmadrid.
Azuara.	Inogés.	Murero.	Torrehermosa.
Badules.	Jaraba.	Murillo de Gállego.	Torrellas.
Bagüés.	Jushbol.	Nigüella.	Torres de Berrellen.
Bardallur.	Lagata.	Nonaspe (niños).	Tosos.
Belmonte (niñas).	La Muela.	Novallas.	Trasmoz.
Bujaraloz.	Langa.	Nuez.	Trasobares (niños).
Bulbuenta.	Las Casetas.	Olvés.	Undués de Lerda.
Cabolafuente.	Las Cuerlas.	Orcajo.	Used.
Calcaena.	Las Pedrosas.	Orés.	Valconchan.
Calmarza.	La Vilueña.	Pardos.	Valdehorna.
Caspe (niñas).	Layana.	Pédrola.	Val de San Martin.
Castejon de Alarba.	La Zaida.	Pleitas.	Valmadrid.
Castejon de Valdejasa.	Litago.	Plenas.	Valtorres.
Castiliscar.	Lobera.	Pomer.	Velilla de Ebro.
Cerveruela.	Los Fayos.	Pozuelo.	Velilla de Giloca.
Chodes.	Luesma.	Purujosa.	Villadoz.
Clarés.	Lumpiaque.	Retascon.	Villalba.
Codo.	Mainar.	Roden.	Villamayor.
Cosuenda.	Malanquilla.	Rueda de Jalon.	Villanueva de Gállego.
Cuarte.	Malon.	Santa Cruz de Moncayo.	Villanueva de Giloca.
Cunchillos.	Malpica.	Santa Eulalia de Gállego (niños).	Villanueva del Huerva.
El Burgo.	Manchones.	Santed.	Villarreal.
El Frago.	Mara (Maestro).	Sástago.	Vistabella.
Embíd de Ariza.	Mediana.	Sestrica.	
Encinacorba.	Mesonés.		

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

ESTADO que forma la Junta local de primera enseñanza de este pueblo, comprensivo de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal del mismo, correspondiente al año económico de 1876 á 77, para subvenir al pago de los gastos de instrucción primaria durante el expresado año.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS.	PERSONAL.			MATERIAL.		TOTAL. Pesetas. Cts.
	Dotación.	Retribuciones.	Gratificación por adultos.	Para gastos de escuela.	Para alquileres.	
D. N. N. N.	1.100	275	250	275	250	2.150
D. N. N. N.	1.100	275	250	275	250	2.150
D. N. N. N.	732	183	>	183	250	1.348
TOTAL.	2.932	733	500	733	750	5.648

OBSERVACIONES.

Las retribuciones se satisfacen por los padres de los niños, contribuyendo con reales

mensuales ó anuales, que por término medio asciende al año á la cantidad de (Si es en especies se expresará así, como tambien la época del pago.)

La escuela de adultos la subvencionan los alumnos, abonando al mes, por enseñanza, libros, papel, luces, etc.

Los alquileres se satisfacen anualmente á D., dueño de los edificios arrendados para escuela y casa del Maestro.

(Fecha y firma de los señores de la Junta.)

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 23 de Mayo último, ha pasado á aumentar los fondos de esta Caja la suma de un millon ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, procedentes de la suscripción iniciada por decreto de 13 de Marzo de 1874, detalladas en la *Gaceta de Madrid* del 17 del corriente; y como en ella se expresan las cantidades que fueron donadas con determinado objeto, se avisa á todos los que puedan considerarse con derecho á percibir las para que dirijan sus solicitudes á la Presidencia de esta Caja; en la inteligencia que, terminado el corriente año, y consecuente á lo dispuesto en Real orden de 11 del mes próximo pasado, se acumularán al fondo general de donativos, las sumas que no hubieren sido reclamadas antes de 1.º de Enero de 1877.

Madrid 23 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

SECCION SEXTA.

El reparto provincial, municipal y de consumos de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, al objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Trasobares 30 de Agosto de 1876.—El Alcalde ejerciente, Juan José Cester.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y empleo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Florencio Marin y Barrios, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el dia trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, estando casado con Pabla Laplaza, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario de la capital,

comparezcan ante este Juzgado con Procurador en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por los hermanos Juan, Benito, Juan Hilario Marin y Laplaza, y de Juan Fernandez y Marin como marido de Juliana Marin y Laplaza, hijos de aquel, para que se les declare herederos del mismo.

Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CALATAYUD.

Creado este Establecimiento en el año de 1842 por el M. I. Ayuntamiento de dicha ciudad, ha continuado hasta el dia dando los resultados más satisfactorios en la enseñanza de la juventud.

Esta misma enseñanza continúa dándose segun el método mejor probado despues de largos años de experiencia, siendo proporcionada á la edad de los jóvenes y con sujecion á los libros de texto y programas del Instituto provincial de Zaragoza.

Los profesores con que hoy cuenta el Establecimiento además de los títulos académicos reúnen la práctica de muchos años de enseñanza y no omiten medio alguno en el adelanto de los alumnos, antes bien emplean todos aquellos que consideran más adecuados á su edad y temperamento, especialmente el estímulo.

La matrícula queda abierta desde el 1.º de Setiembre; la apertura de curso, exámenes y demás se hacen en el tiempo y conforme en todo al plan establecido por el Gobierno, satisfaciendo cada alumno por derechos de instruccion ciento sesenta reales en dos plazos.

En el mismo Establecimiento hay tambien colegio de internos, en donde bajo la direccion del jefe del mismo y con un cuidado especial sobre su aprovechamiento pueden estar por una módica pensión los niños de los padres que así lo deseen.

Calatayud 31 de Agosto de 1876.—El Secretario, Licenciado, Juan Velasco.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.